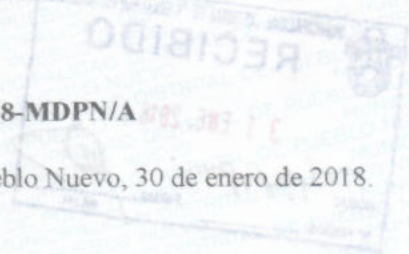




Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 30 de enero de 2018.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA

VISTOS:-

- Informe N° 0009-RR.HH/MDPN/2018 de fecha 16 de Enero de 2018.
- Informe Legal N° 054-2018-MDPN/ACGP, de fecha 26 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:-

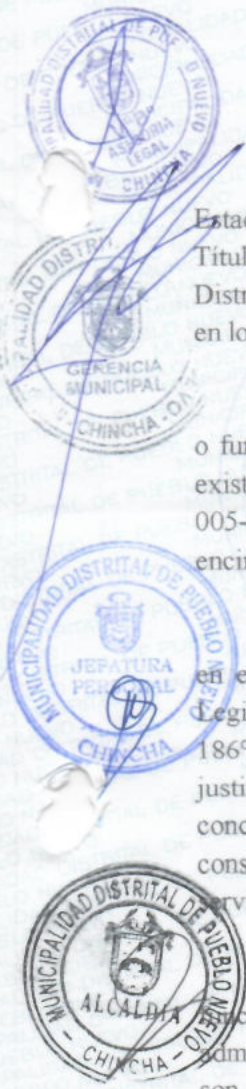
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidad N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia

Que, el literal a) del artículo 35° del D. Leg. N° 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo en este decreto legislativo o su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima de límite de edad establecido.

Que, al respecto el tribunal constitucional ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Exp. N° 2430-2003-AA/TC, que "De acuerdo con el artículo 35° inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con el inciso a) del Art. 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye una causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad(...), concluyendo que la decisión de cesar al trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales" ya que el alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad en su Ar. 37° establece que: Los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidad son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoseles los derechos y beneficios inherente a dicho régimen.

Que, en el mismo sentido los Art. 182° y 186° del D.S. 005-80-PCM, estipulan que una de las formas del término de la carrera administrativa por causa justificada, es el límite de edad setenta (70) años del trabajador; Art. 182° el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por (...) **c) cese definitivo**; y el Art. 186° el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: **a) Límite de setenta años de edad**.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

000339



Que, siendo así, es preciso indicar que toda norma que restringe derecho o establece excepciones (como el cese por límite de edad en un determinado régimen de vinculación) de ser interpretada de manera restrictiva y no puede extenderse a supuestos no contemplados, por lo que no podría extenderse lo dispuesto en el régimen D.Leg. 276;

Que, mediante Informe N° 0009-RR.HH/MDPN/2018 de fecha 16 de enero de 2018, la oficina de recursos humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, manifiesta que el servidor se encuentra incurso en el causal de Cese Definitivo; de acuerdo a lo establecido en el D.L. 276 Art. 35° CAUSAS JUSTIFICADA PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR inciso a) límite de setenta años de edad, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM Art. 186° inciso a) Límite de Setenta años de edad.

Que, mediante el informe Legal N° 054-2018-MDPN/ACGP de fecha 26 de enero de 2018 la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, opina: a) Que de acuerdo a los establecido en los artículos citados del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, deberá expedirse Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo a partir del 01 de febrero de 2018 del Sr. **Hugo Alberto ALMEYDA LEVANO**, identificado con DNI N° 21790812, servidor contratado de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. b) Se efectúe la liquidación que corresponde respecto de los beneficios sociales por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, estando a lo expuesto, se procede y de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

SE RESUELVE:-

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE por límite de edad del servidor **Hugo Alberto ALMEYDA LEVANO**, identificado con DNI N° 21790812, a partir del 01 de febrero de 2018, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se efectúe la liquidación de beneficios sociales por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- Dar las gracias al servidor **Hugo Alberto ALMEYDA LEVANO** por sus servicios prestado a la comuna Distrital.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al servidor **Hugo Alberto ALMEYDA LEVANO** y a las unidades orgánicas correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)